



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda SÍRVASE PROVEER.

Santa Rosa de Cabal, tres (03) de Agosto del dos mil veintidos (2022)

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de agosto de dos mil veintidos. -

Radicado N°666824003002-2022-00429-00

EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

BANCOLOMBIAS.A. vs LISET TATIANA VILLADA SIVA Y/O LISET TATIANA VILLALDA SILVA

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante, solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: “Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que en el presente proceso no se ha notificado a la parte demandada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 130
Del 04-08-2022*

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be40ce68c6eeccf28b020f2bc125c4f535e30b34c048349df465410d5437beed**

Documento generado en 03/08/2022 11:46:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**